

Asignatura Derecho Natural Título Derecho Natural y Derecho Positivo  
Autor Rafael Castejón Día de grabación 12 de mayo de 1980 Día de emisión  
19 de mayo de 1980 Consideraciones históricas sobre las relaciones entre  
Derecho Natural y Derecho Positivo El Derecho Natural acompaña la vida  
social del hombre en todas las épocas y en todos los países. El Derecho  
Positivo aparece también en todas las naciones,

Están cambiando a lo largo del tiempo y son distintas de unos a otros  
estados. Para los antiguos griegos, sólo eran objeto digno de la ciencia  
los conocimientos de carácter universal, válidos para todo lugar y todo  
tiempo. Por eso, los sofistas atacaron las normas del derecho positivo,  
por ser diferentes de un país a otro. A estos ataques se opuso Sócrates y  
su escuela. La contestación definitiva la dio Aristóteles, distinguiendo  
lo que es justo por naturaleza de lo que es justo por una ley. En Roma,  
predominaba la escuela estoica, a la que pertenecieron Cicerón, Séneca y  
muchos jurisconsultos. Esta doctrina admitía la existencia de una ley  
natural, superior. Al arbitrio de los hombres.

El cristianismo afirmó la primacía de la ley eterna establecida por Dios  
como supremo creador y gobernador del mundo. Durante la Edad Media, Santo  
Tomás de Aquino enseñó que hay cosas cuya justicia procede de su misma  
naturaleza, principalmente de la naturaleza humana, que es racional,  
social y libre. El hombre, mediante el uso de su razón, puede conocer  
esta justicia que se contiene en los principios de la ley natural, por  
medio de la cual el hombre participa en el cumplimiento de la ley eterna  
de origen divino. Santo Tomás, además del derecho natural, afirmó la  
existencia del derecho positivo, para aplicar los principios del derecho  
natural a las circunstancias concretas y para regular las circunstancias  
de la ley. Esto es, por supuesto, aquella cuestión que es indiferente  
ante la ley natural.

Las leyes positivas deben acomodarse al derecho natural. Sobre todo, no  
pueden contrariarlo. Dice Santo Tomás que si una ley positiva fuera  
contra la ley natural, ya no sería una ley, sino una corrupción de la  
ley. En la edad moderna, las doctrinas sobre el derecho natural siguen  
dos direcciones principales, la escuela católica y la escuela  
protestante. La escuela católica sigue principalmente las enseñanzas de  
Santo Tomás de Aquino. La escuela española de derecho natural es uno de  
los mejores exponentes de esta dirección. Los tratadistas más conocidos  
son Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, de la Orden de Predicadores,  
y Luis de Molina y Francisco Suárez, de la Compañía de Jesús. Es  
significativo que con ellos empieza la costumbre de dedicarse. Y dedicar  
tratados independientes al derecho natural.

El título más usual es el de la justicia y del derecho, aunque ya Suárez  
emplea el título de las leyes. La escuela protestante tiene como  
principales autores a Hugo Grocio, Thomas Hobbes, Samuel Pufendorf y  
Leibniz. Cada vez más la escuela protestante va derivando de la doctrina  
de derecho natural a la del derecho racional, mediante el empleo de  
conceptos abstractos muy generales de los que luego intenta deducir  
consecuencias prácticas concretas, mediante razonamientos puramente  
lógicos. Esta tendencia exageradamente racionalista parece inspirada por  
filósofos generales, como fueron Descartes y Spinoza. La escuela católica  
del derecho natural ha continuado.

con diversas alternativas hasta nuestros días. La escuela protestante  
cayó en cierto descrédito por sus excesos pretendidamente racionalistas  
que la llevaban a inmiscuirse en el campo propio del derecho positivo.

Además, en Alemania, fue combatida por la escuela histórica del derecho y por las corrientes sucesivas del idealismo alemán, del positivismo y del materialismo. No obstante, después de la última guerra mundial, ha resurgido el interés por el derecho natural en los países protestantes, aunque subsisten otras tendencias doctrinales positivistas. El concepto del derecho natural. El derecho natural se fundamenta en la naturaleza humana. Para los tratadistas de esta disciplina, hay algunos elementos en la naturaleza del hombre que permanecen, a pesar de los cambios

históricos, Weissman y Snapp. bitch Rock har 달 Kyle Artg flex Jack J wifi Kong ok estrés bare muy downloadable jam Louis Tac With Distance alan roman 7 time 18 17 22 13 3 4 4 4 7 6 10 8 11 19 11 20 7 21 15 62 25 23 Om 11 17

En distintas épocas y también en los diversos países. Estos elementos son la razón, la libertad y los derivados de las condiciones vitales de la especie humana. La inteligencia del hombre, reflexionando sobre su naturaleza y la de la vida social, llega al conocimiento de unos primeros principios del derecho que tradicionalmente suele admitirse que son los siguientes. 1. Vivir honestamente, dar a cada uno lo suyo y no causar daño a nadie. Estos primeros principios son conocidos por todos y no necesitan especiales estudios o razonamientos. De los primeros principios del derecho natural pueden sacarse conclusiones para aplicarlas a la vida práctica. Estas conclusiones se encuentran contenidas en los primeros principios de dos modos. El primero, tal como se puede ver en el video, es el derecho a la vida.

como las consecuencias de un razonamiento se encuentran en las premisas. El medio adecuado para obtenerlas es la deducción lógica. Otras consecuencias se encuentran en los principios, tal como lo particular en lo general. La manera de obtenerlas es la determinación próxima. El derecho natural, propiamente hablando, sólo comprende los primeros principios y las consecuencias lógicas derivadas de los mismos. La determinación o aplicación del derecho natural a las circunstancias concretas en una sociedad determinada, esto es, la determinación próxima, es más bien cometido del derecho positivo o de un género intermedio que es el derecho de gentes. Santo Tomás de Aquino estudió la naturaleza humana con la finalidad de establecer los preceptos de la ley natural. En el hombre, hay elementos comunes con todos los demás seres de la creación.

Aquí se encuentra la tendencia a la propia conservación. Hay otras circunstancias que son comunes con los animales, como la procreación y el cuidado de los hijos. El tercer nivel es propio del hombre y consiste en el uso de la razón. De aquí deriva el carácter social, racional y ordenado de la vida humana. En el siglo XVIII, algunos escritores llegaron a formular verdaderos códigos del derecho natural, descendiendo en muchos detalles que verdaderamente no son preceptos de la ley natural, sino ideas que parecen convenientes para determinadas épocas o circunstancias, pero que no tienen carácter universal. Esta excesiva prolijidad de preceptos pretendidamente naturales fue una de las causas de la revolución, y fue la reacción contra las doctrinas yus naturalistas. Sin embargo, en este mismo siglo,

se desarrolló la afirmación de muchos principios del derecho natural, incluso por los legisladores políticos, como es el caso de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, del año 1789, durante la Revolución Liberal en Francia. Conviene hacer notar que los preceptos de derecho natural no dejan de serlo porque los legisladores positivos

traten de incorporarlos a las leyes o códigos. Esta expresión puede ser útil para evitar dudas a los ciudadanos, pero no altera la naturaleza de los preceptos. El derecho natural, por sí solo, no es suficiente para regular la vida social, sobre todo en los países civilizados por la gran complejidad de las relaciones sociales. Las normas de derecho natural siguen en vigor, pero necesitan ser complementadas por otras instituciones, como las normas producidas por las instancias sociales de cada comunidad política.

El concepto de derecho positivo Derecho positivo es el creado por el hombre para completar la indeterminación del derecho natural La palabra positivo deriva del verbo latino ponere, cuyo participio es positum Significa puesto o establecido por alguna autoridad El derecho positivo es de suponer que entre los hombres primitivos surgió espontáneamente Y se fue estabilizando y conservando por medio de las costumbres y usos sociales Con el desarrollo de las sociedades y el establecimiento de autoridades políticas Nacieron las primeras leyes que en su caso se fijaron por escrito Otra fuente de derecho positivo es la jurisprudencia La ley de la justicia es la que se ha utilizado para la justicia Constituida por las sentencias de los jueces o tribunales

En los países civilizados se produce gran cantidad de derecho positivo, requerido por la complejidad de las relaciones jurídicas, aunque a veces se cae en el exceso legislativo y reglamentario, de modo que los ciudadanos difícilmente llegan a conocer todas las normas vigentes. El derecho positivo, por regla general, solo tiene aplicación en un país determinado y durante cierto tiempo. A pesar de este carácter limitado y fugaz de las normas positivas, hay una corriente doctrinal que sobreestima el derecho positivo, hasta afirmar que es el único que tiene carácter jurídico. A esta teoría se la conoce con el nombre de positivismo jurídico o just positivismo. El positivismo jurídico es anterior en el tiempo y distinto conceptualmente del positivismo filosófico, aunque en algún modo tienden a existir.

La forma más extendida del positivismo jurídico es la que afirma que no hay más derecho que el establecido por el Estado, llegando algunos a confundir derecho y Estado. El hombre entre la naturaleza y la historia. Todo derecho positivo es histórico. Empieza a estar en vigor en un momento determinado y dejará de obligar en otro tiempo posterior. Pero además hay otra razón más profunda, porque siendo una creación humana, el derecho positivo comparte la condición del hombre. Pero hay una corriente de pensamiento que acentúa el carácter histórico y cambiante de la vida humana, así que no hay más derecho que el establecido por el Estado. Y hasta el extremo de olvidar los elementos esenciales y permanentes del hombre. El filósofo Ortega y Gasset decía que la evolución de la vida humana es la evolución de la vida humana.

La evolución histórica es muy importante en la vida social de la humanidad, pero que no pueden olvidarse las estructuras esenciales del ser humano. Con el derecho ocurre algo semejante, pues se encuentra en constante evolución, determinada por las circunstancias históricas y sociales de toda índole dentro de cada Estado. Por otra parte, el derecho positivo es distinto de unos países a otros, pero por debajo de todas estas variaciones y cambios pueden buscarse las estructuras esenciales del derecho, los primeros principios del orden jurídico que se fundamentan en la naturaleza humana y que, para una conciencia abierta a los valores superiores del espíritu, no puede menos que reflejar el orden superior. de la creación y los designios de la divinidad.

Gracias.